

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 11001 40 03 019 2023 01031 00.

Previo a disponer lo que en derecho corresponda respecto del allanamiento presentado por la demandada **MARIA TERESA RUÍZ ROMERO**, se le requiere para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, acredite su derecho de postulación o en su defecto allegue la petición coadyuvada por su apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, ya que la presente controversia no se encuentra dentro de las excepciones previstas en la ley, artículos 28 y siguientes del Decreto 196 de 1971 donde se permite la intervención en causa propia.

De otra parte, obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes las comunicaciones provenientes del IGAC, Agencia de Renovación del Territorio (ART), Agencia de Desarrollo Rural- ADR, Superintendencia de Notariado y Registro, Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación –OACPVR- y Agencia Nacional de Tierras.

Incorpórese al expediente las fotografías de la valla instalada por la parte actora en el bien objeto de usucapión, sin embargo, la misma no se tendrá en cuenta toda vez que, no se identifica de forma clara el inmueble de acuerdo a sus linderos, asimismo deberá indicar que la parte demandada se encuentra integrada por los herederos indeterminados del señor **ORLANDO ENRIQUE PUENTES NARANJO** (Q.E.P.D) y no como allí se indicó, en consecuencia, se le requiere para que sirva allegar en debida forma las fotos de la valla, subsanando las falencias mencionadas anteriormente.

Finalmente, se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe el trámite dado al oficio No. 1565 del 24 de octubre de 2023, el cual se remitió por correo electrónico el 26 del mismo mes y año. Por secretaría, ofíciase de conformidad adjuntando copia del citado oficio.

Vencido el término reseñado en precedencia ingrese al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 2 del 15 de enero de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23c9be73485bd3ae67a32270340d7ddb00a08183a9978d48d1c6b038b2b07d8f**

Documento generado en 12/01/2024 04:54:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>